

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA**

**IC-MINTEL-10-2023**

**FECHA:** 18, abril 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** Dirección de Comunicación Social

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 90

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer el ALQUILER DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** JC Productions  
**RUC:** 2000052973001  
**TELÉFONO:** 099 477 8343  
**DIRECCIÓN:** Barrio Pampas Coloradas Calle Fragata #1188  
**CORREO:** jcproducciones\_sonidolinearray@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** S/N  
**FECHA:** 17/04/2023  
**CONTACTO:** 052 527 146  
**VIGENCIA:**

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>V.TOTAL</b>
1	731250013	ALQUILER DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Unidad	1	\$1200.00	1.200.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 1.200.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 144.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.344.00</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA**

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del **Sr. Marvin Arteaga, Asistente de Comunicación Social**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, pagará la orden de compra/servicio, para el <b>“ALQUILER DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL”</b>, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará el 100% del pago contra entrega del servicio para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>Acta entrega recepción final suscrita entre las partes a manera de informe de la ejecución del servicio remitido por el proveedor con archivo fotográfico (montaje, funcionamiento y desmontaje).</p> <p>Factura del servicio contratado conforme la normativa tributaria legal vigente.</p> <p>Informe de conformidad emitido por el Administrador de la Orden de compra</p>
-----------------------	---

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Considerando que el evento se desarrollará el martes 18 de abril de 2023, el plazo de ejecución rige desde la fecha de la firma de la orden de compra/servicio por parte del proveedor hasta el desmontaje de la pantalla al finalizar el evento.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>El proveedor deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Orden de compra/servicio.</p> <p>Garantizar que los servicios entregados al MINTEL tengan un soporte continuo y en caso de que se presente inconvenientes, serán solventados de inmediato, en un plazo no mayor a 30 minutos a partir de su notificación.</p> <p>Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el Administrador de la orden de compra.</p>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil, por cada día de incumplimiento del servicio, con relación a las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en la normativa vigente.
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica para esta contratación
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El proveedor deberá instalar la pantalla Led en el Parque San Francisco, Puerto Ayora en Santa Cruz – Galápagos
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Para cumplir el objeto de la orden de servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <p>Establecer un Administrador de la orden de compra/servicio quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.</p> <p>Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución de la contratación, de manera oportuna, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por el contratista.</p> <p>En caso de existir un cambio de Administrador de Orden de Compra/Servicio bastará con una notificación al Proveedor para ponerlo en conocimiento del mismo.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de la Necesidad</li> <li>- Estudio de Mercado</li> <li>- Certificación POA</li> <li>- Certificación presupuestaria</li> <li>- Proforma</li> </ul>
--------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p><b>JC Productions con RUC 200005297300</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
-------------	--

<b>BASE LEGAL</b>
-------------------

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.*

<b>AUTORIZADO POR :</b>  Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa Mintel	<b>RECIBIDO POR:</b>  Ing. Juan Carlos Aguirre Gerente Propietario
<b>ELABORADO POR:</b>  Tnlg. Jhonatan Valdivieso Analista de Compras Públicas Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - aadaTFwd	

